

Bogotá , 03 de febrero del 2022

GCOE-EMB-20220203681485

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14 - 33, piso 8

Bogotá

Oficio No: 0172 Radicado No: 11001400301920210118100

Proceso judicial instaurado por SERVIENTREGA S.A. en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
15668349	PEREZ RAMIREZ,HAROLD REINALDO	11001400301920210118100	AH 800007056 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.
15668430	FERNANDEZ PASTRANA,ADOLFO MANUEL	11001400301920210118100	AH 800023855 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Barranquilla, 04 de febrero de 2022

Señores,

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

Asunto: Respuesta a Radicado No. 11001400301920210118100

Apreciado Señor:

En respuesta a su **Oficio No. 0172 (1)** de fecha 31 de enero del 2022, recibido en nuestras oficinas el 03 de febrero del presente año, la cual comunica ordenar el embargo de las Cuentas Bancarias, Títulos de Depósitos, Títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a nombre de la(s) parte(s) demandada(s), me permito informar que:

Según se desprende de los registros en el Banco Serfinanza, el(los) ejecutado(s) relacionado(s) en el oficio no posee(n) cuentas o títulos vigentes según lo descrito en la orden.

Cualquier información adicional, con gusto la atenderé.

Atentamente,



LILIANA NARVAEZ OCHOA

Jefe de Operaciones de Cartera

Elaboró:

MARIA FERNANDA FERREIRA

Analista de Embargo

OFICIO: 0172/EJEC No. 11001400301920210118100 FECHA 31/01/2022

diana.j.becerra <dbecerra@gnbsudameris.com.co>

Vie 04/02/2022 8:47

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. 4/02/2022

U.C.P. 24 / 1318 - 2022

RECIBIDO: 3/02/2022

Señores:

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ATT: Señor (a): ELSA MARINA PAEZ PAEZ

SECRETARIA

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 3/02/2022 10:02 am (los) señor (es):

HAROLD REINANDO PEREZ RAMIREZ Y OTRO; NIT Ó C.C. No. 15668349,

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS

Por ultimo les informamos que el Banco GNB Sudameris, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales deben ser direccionados al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Firma Electronica

BANCO GNB SUDAMERIS

Unidad Centro de Procesos

embargos@gnbsudameris.com.co

Bogota D.C., 04 de Febrero de 2022
EMB\7089\0002347789

Señores:

019 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C
Carrera 10 No 14 33 Piso 8
Bogota D C



R70892202040437

Asunto:

Oficio No. 0172 de fecha 20220131 RAD. 11001400301920210118100 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE
SERVIENTREGA SA VS HAROLD REINANDO PEREZ RAMIREZ Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes,
relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 15.668.349			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 15.668.430			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR

Coordinador (E) Central de Atención de Req/Externos



Bogotá D.C., 7 de Febrero de 2022

Señores

Juzgado 19 Civil Municipal

Jose Wilson Altuzarra

Dirección: Carrera 10 No.14-33 Piso 8

Ciudad: Bogota D.C.

Oficio No: 0172.

Proceso No: 11001400301920210118100.

Documento Demandado(s): CC-15668430

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujamirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos



IQ051008026190

Bogotá D.C., 4 de Febrero de 2022

Señores

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 33 Piso 8

Bogota (Cundinamarca)

Ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0172

Asunto: 11001400301920210118100

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	15668349
Cédula de ciudadanía	15668430

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

YESENYA L. /8036

TBL - 201601037934895 - IQ051008026190



Medellín, 15 de febrero de 2022

Código interno Nro RL00303271 (favor citar al responder)

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Respuesta al Oficio No. 172
Rad: 11001400301920210118100
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Oficio N° 172
Demandante SERVIENTREGA SA
Valor del Embargo \$ 138,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
HAROLD REINANDO PEREZ RAMIREZ 15668349	Cuenta Corriente - - 4283	Procedimos a embargar la cuenta.
	Cuenta Ahorros - - 5833	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Bogotá, 14 de febrero de 2022

Señores

Juzgado 19 Civil Municipal De Bogota

Bogota

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta Orden de Medidas Cautelares

Radicado: **11001400301920210118100**

Identificación Demandado: **15668349**

Respetados señores,

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Bogotá, 14 de febrero de 2022

Señores

Juzgado 19 Civil Municipal De Bogota

Bogota

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta Orden de Medidas Cautelares

Radicado: **11001400301920210118100**

Identificación Demandado: **15668430**

Respetados señores,

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Bogotá D.C, Jueves, 03 de febrero de 2022

AE-02538-22 NC

Señores:

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL BO
SECRETARIO(A)
CRA 10 NO 14 33 PISO 8
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA - BOGOTA

Referencia

Oficio: 0172 DEL 310122 03020310

Demandante: DEMANDANTE

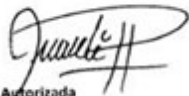
Radicado: 11001400301920210118100

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos